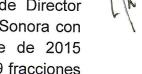
CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE BECAS Y ESTIMULOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "IBEEES", REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSE LUIS IBARRA APODACA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL PROPIO INSTITUTO DE BECAS Y ESTIMULOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, Y POR LA OTRA, LA COMISION ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "CEDIS", REPRESENTADA POR EL INGENIERO JOSÉ ANTONIO CRUZ CASAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I.- Declara "El IBEEES"

- I.1 Que el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaria de Educación y Cultura de conformidad con la ley que regula el Otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, publicada en Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial No. 5, de fecha 14 de agosto de 2007.
- I.2 Que de acuerdo a la ley citada, tiene por objeto fortalecer, difundir, promover y transparentar (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora) los programas de becas y estímulos educativos, a efecto de fomentar la permanencia de personas con mayores necesidades económicas en los centros educativos, incentivar el aprovechamiento escolar y fomentar el desempeño escolar sobresaliente.
- 1.3 Forma parte de sus objetivos específicos, incentivar el aprovechamiento escolar de personas de escasos recursos económicos, indígenas y de niños con alguna discapacidad de las previstas en la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad, motivo por el cual es su voluntad celebrar el presente Convenio con la "CEDIS", en virtud de tener objetivos coincidentes.
- I.4 Que el Mtro. José Luis Ibarra Apodaca, acredita su carácter de Director General del Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora con nombramiento folio 03.01.1/D-156/15, de fecha 13 de Septiembre de 2015 expedido por el Ejecutivo Estatal, y con fundamento en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.





I.5 Que para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Ocampo s/n esquina con Dr.Hoffer, colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- Declara la "CEDIS":

- II.1 Que la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades indígenas, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Gobierno de conformidad con la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 49, Tomo CLXXXVI, Sección IV, de fecha 16 de Diciembre de 2010.
- **II.2** Que tiene por objeto la observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos y la cultura indígenas en el Estado, establecidos por el orden jurídico mexicano. Asimismo, la Comisión tiene por objeto identificar, elaborar, diseñar, orientar, coordinar, promover, apoyar, concertar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Sonora
- **II.3** Que para el cumplimiento de su objeto, tiene, entre otras atribuciones, el "Promover ante las autoridades competentes el cumplimiento de las demandas y aspiraciones relativas al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas asentados en Sonora".
- **II.4** Que el Ing. José Antonio Cruz Casas, Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento de conformidad a lo establecido en el artículo 20 fracción X, XI y XIII del Reglamento Interior de la misma Comisión, para lo cual acredita su personalidad con nombramiento folio 03.01.1/D-180/15, de fecha 13 de Septiembre de 2015 expedido por el Ejecutivo Estatal, y con fundamento en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

II.5 Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Londres número 70 entre Tehuantepec y Manuel Z. Cubillas de la Colonia Centenario, CP. 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. Declaran las Partes:

1



- III.1 Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les facultan para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de coordinación y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones que se emprendan para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- III.2 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente convenio.
- III. 3 Que tienen interés específico para celebrar el presente Convenio y contribuir al logro de los siguientes objetivos:
 - a) Fomentar entre los niños Indígenas, una cultura de dedicación y superación, que contribuya a su permanencia en la escuela y mejorar su aprovechamiento escolar, principalmente entre los niños de escasos recursos económicos;
 - b) Integrar y difundir los programas de becas y estímulos educativos entre las etnias: konkaak (seri), hiak (yaqui), kickapoo (kikapú), kuapá (cucapá), macurawe (guarijío), o´ob (pima), tohono o'otham (pápago) y yorem mayo (mayo), así como a las demás etnias indígenas que, provenientes de otros Estados, residen en forma temporal o permanente dentro del territorio del Estado de Sonora, en zonas rurales o urbanas marginadas y de extrema pobreza, y
 - a) Contribuir con las medidas necesarias para transparentar el procedimiento para el otorgamiento de becas y estímulos educativos.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su anuencia para celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones expresadas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de coordinación para apoyar a los estudiantes que se encuentren inscritos en las Instituciones Educativas Oficiales y que cumplan los requisitos de la convocatoria.

SEGUNDA.- "IBEEES" prestará la asesoría necesaria a "CEDIS", en términos del presente convenio para seleccionar a los niños aspirantes a becas y hacer las observaciones necesarias.

9

Kr

TERCERA.- Para el cumplimiento de las cláusulas que anteceden, "IBEEES" se compromete a apoyar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con la entrega de los importes de las becas, en las fechas determinadas para ello mismas que podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad de "IBEEES".

CUARTA.- "CEDIS" solo atenderá las solicitudes de los niños y/o padres de familia que pertenezcan a las etnias señaladas anteriormente, por lo cual "IBEEES" se reservara el derecho de otorgar la beca a niños que no pertenezcan a las etnias señaladas.

QUINTA.- "IBEEES" se compromete a:

- I. Otorgar a "CEDIS" la cantidad de 2500 becas de la modalidad especiales estipuladas en el Articulo 25, fracción I, Inciso D) de la Ley que Regula el Otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, para estudiantes de Educación Básica.
- II. Emitir las recomendaciones que estime pertinentes en cuanto a las acciones que tiendan a mejorar el aprovechamiento escolar de los menores becarios, y
- III. Dar seguimiento a la aplicación del presente Instrumento jurídico.

SEXTA.- "CEDIS" se compromete a:

- I. Integrar y coordinar, al inicio de cada ciclo escolar correspondiente, el Padrón de beneficiarios de las becas de modalidad especiales de conformidad al Artículo 25, fracción I, Inciso D) de la Ley que Regula el Otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora;
- **II.** Vigilar y controlar que las becas de modalidad especiales se otorguen a estudiantes de Educación Básica que integran al Padrón mencionado y que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 25, fracción I, Inciso D), 30,32,33,34 y 37 de la Ley citada;
- III. Entregar oportunamente a "IBEEES" los expedientes de cada niño seleccionado con la documentación que se especifica en la convocatoria respectiva
- IV. Informar oportunamente a "IBEEES", cualquier modificación al padrón de beneficiarios de las becas de modalidad especiales;
- V. Rendir informes tres veces al año los cuales serán en enero, mayo y agosto a "IBEEES" sobre resultados y aprovechamiento escolar de las becas de modalidad especiales otorgadas, y

9

VI. Dar seguimiento a la aplicación del presente Instrumento Jurídico.

VII. Proporcionar a "IBEEES" padrón de beneficiarios de las becas que por su conducto entrega.

VIII. Al momento de entregar las becas a los niños este deberá realizarse mediante acto público, donde incluya la presencia del Instituto y Logotipos.

XI. Entregar oportunamente la totalidad de las becas a los niños seleccionados.

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan que para poder incluir en el objeto del presente Convenio, los estudiantes deben cumplir cabalmente con los requisitos establecidos en la convocatoria emitida por "IBEEES", para este tipo de niños que se refiere el presente convenio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a realizar las acciones necesarias para su debida observancia, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y según el caso, a celebrar los convenios específicos correspondientes de los diferentes compromisos materia del presente Instrumento.

NOVENA.- Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes sobre la información que se genere con motivo del presente Convenio, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, y que podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito entre las partes; pero en este caso, se tomaran las providencias necesarias a efecto de que dicha modificación no afecte el desarrollo y culminación de las acciones que en ese momento se estén ejecutando.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que para la interpretación y aplicación del presente Instrumento y, de los términos y condiciones no previstos en el mismo y que surjan en el desarrollo de su ejecución, serán decididos y resueltos de común acuerdo, por escrito, por sus representantes, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- "IBEEES" se reserva el derecho de dar por terminado el presente convenio, cuando "CEDIS" incumpla en una o varias de las clausulas a las cuales se comprometió cumplirlas.

DECIMO TERCERA.- El presente convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el término del presente ciclo escolar 2016-2017.

PSP

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes del contenido y alcance legal lo firman de conformidad, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 30 días del mes de Septiembre de 2016

Mtro. José Luis Ibarra Apodaca
Director General del Instituto de Becas y
Estímulos Educativos del Estado de

Lic. Alejandra Guadalupe Félix Salazar
Directora Jorialda y Enlace Regional
del Instituto de Becas y Estímulos
Educativos del Estado de Sonora.

Ing. José Antonio Cruz Casas
Coordinador General de la Comisión Estatal
para el Desarrollo de los Pueblos y
Comunidades Indígenas.

MVZ. Carlos Raúl Navarrete Baldenebro
Director General de Operación de
Programas Institucionales de la Comisión
Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y
Comunidades Indígenas.

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Apoyo y Colaboración, suscrito entre el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora (IBEEES) y la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas (CEDIS) el 30 de Septiembre de 2016.